



Dictamen recaído en los proyectos de ley 13698/2025-CR, 13699/2025-CR, 13700/2025-CR, 14266/2025-CR, 14403/2025-CR y 14450/2025-CR, que proponen la Ley que modifica las leyes 32489, 32520 y 32538, a fin de viabilizar el proceso de incorporación de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Autoridad Nacional del Agua (ANA) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a fin de viabilizar su implementación en el año fiscal 2026.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LAS LEYES 32489, 32520 Y 32538, A FIN DE VIABILIZAR LA INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, EN DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS EN EL AÑO FISCAL 2026

Artículo 1. Modificación de la segunda disposición complementaria final de la Ley 32489

Se modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 32489, Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en los siguientes términos:

"SEGUNDA. Exoneración para implementar el proceso

Se exonera a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de lo establecido en el artículo 6, en el párrafo 8.1 del artículo 8 y en el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con la finalidad de viabilizar el proceso de incorporación regulado en la presente ley durante el citado año fiscal".

Artículo 2. Modificación de la segunda disposición complementaria final de la Ley 32520

Se modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 32520 -Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a plazo indeterminado- en los siguientes términos:

"SEGUNDA. Exoneraciones para implementar el proceso

Se exonera a la Superintendencia Nacional de Migraciones de lo establecido en el artículo 6, en el párrafo 8.1 del artículo 8 y en el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con la finalidad de viabilizar el proceso de incorporación de su personal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728".

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13698/2025-CR, 13699/2025-CR, 13700/2025-CR, 14266/2025-CR, 14403/2025-CR y 14450/2025-CR, que proponen la Ley que modifica las leyes 32489, 32520 y 32538, a fin de viabilizar el proceso de incorporación de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Autoridad Nacional del Agua (ANA) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a fin de viabilizar su implementación en el año fiscal 2026.

Artículo 3. Modificación de la tercera disposición complementaria final de la Ley 32538

Se modifica la tercera disposición complementaria final de la Ley 32538, Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en los siguientes términos:

"TERCERA. Exoneración para implementar el proceso

Se exonera a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de lo establecido en el **artículo 6**, en el párrafo 8.1 del artículo 8 y en el **párrafo 9.1** del artículo 9 de la Ley **32513**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal **2026**, con el **objeto de viabilizar la ejecución del proceso de incorporación previsto** en la presente ley".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Prohibición de nuevas contrataciones bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057

A partir de la entrada en vigor de la presente ley, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Autoridad Nacional del Agua quedan prohibidas de efectuar nuevas contrataciones de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo 1057.

Se exceptúan de la presente prohibición las contrataciones de personal bajo la modalidad CAS a plazo determinado que resulten estrictamente necesarias para labores de suplencia o de carácter temporal, debidamente justificadas y conforme a las causales previstas en la normativa vigente.

